



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 31 de mayo de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

TRAMITE: ACCIÓN DE TUTELA – Admisión
ACCIONANTE: NÉSTOR ARTURO NIEVA AMAYA
ACCIONADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-34-03-000-2022-000154-00 -4069
Ponente: HOMERO MORA INSUASTY

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR al **DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO**, dentro del proceso ejecutivo, distinguido con el radicado No. 015-2011-00012 publica el siguiente.

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de 2022 que a la letra dice: “**RESUELVE:** 1º.- ADMITIR la solicitud de amparo constitucional incoada por Néstor Arturo Nieva Amaya en contra del Registrador Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. 2º.- Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela. 3º.- Vincular a la presente acción: (i) a la Procuraduría General de la Nación, (ii) a la Corporación Misión de Observación Electoral – MOE, (iii) al Ministerio de Interior y (iv) a **todos** los integrantes de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. Secretaría de esta Corporación, en forma inmediata enterará de este auto a los convocados para que puedan hacer valer sus intereses. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se le enviará copia. 4º.- Requerir a las autoridades accionadas y a las demás entidades vinculadas, para que, dentro del término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta providencia, manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de la tutela. 5º.- Sin lugar a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, pues se descarta la necesidad o urgencia ineludible que amerite su procedencia. (Artículo 7º del Decreto 2591 de 1991). 6º.- Notificar el presente proveído a las partes en la forma establecida en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 1382 de 1992”. **Magistrado HOMERO MORA INSUASTY.**

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
CALI – VALLE DEL CAUCA

TIPO DE JUZGADO: FAMILIA
ESPECIALIDAD: CIRCUITO
CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA
CEDULA O NIT: 16.278.975

APODERADO: SIN APODERADO
CEDULA O NIT:
T.P:
DIRECCION:
CORREO:

DEMANDADO: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CEDULA O NIT:

FECHA DE RECIBIDO: _____
ARCHIVO: _____
CAJA: _____
AÑO: _____

76-00-131-10-012-2022-00223-00

FECHA DE PRESENTACION: 23 DE MAYO DE 2022
FECHA DE ADMISIÓN: _____
FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____
FECHA DE VENCIMIENTO: _____
PRORROGA: _____

JAMUNDÍ, VALLE, MAYO 23 DE 2022

SEÑOR
JUEZ REPARTO
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA CAUTELAR

ACCIONANTE: NÉSTOR ARTURO NIEVA AMAYA

ACCIONADO: REGISTRADOR NACIONAL ALEXANDER VEGA, CONCEJO
NACIONAL ELECTORAL.

MEDIDA CAUTELAR: SUSPENDER DE FORMA PROVISIONAL AUDITORIA
INTERNACIONAL DEL SOFTWARE PARA LAS
ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL DOMINGO 29 DE
MAYO DE 2022.

Señor Juez:

Yo, NÉSTOR ARTURO NIEVA AMAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la Carrera 53ª Sur No. 22-32, Barrio Paisaje de las Flores 1er Sector, Vereda de San Isidro del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, correo: ussaproject@yahoo.es, celular: 312 732 2304, 315 540 5020, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA para evitar un daño irremediable de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones del REGISTRADOR NACIONAL ALEXANDER VEGA, Y EL CONCEJO NACIONAL

ELECTORAL. Que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

DERECHOS VULNERADOS:

ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN DISCRIMINACIÓN POR OPINIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 40 DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO

Los accionados vienen siendo inducidos a cometer todo tipo de yerros por terceros ajenos a las entidades que a bien tienen de dirigir, acudiendo a todo tipo de artilugios jurídicos, basados en argumentos sin fundamento legal y violando la Constitución, sin aportar ningún tipo de material probatorio y sin existir una sentencia en firme y ejecutoriada donde se declare judicialmente culpable por el delito de fraude.

Es lamentable que los accionados puedan permitir que terceros ajenos y contradictorios políticos ejerzan poder para atender intereses particulares a tal extremo de vulnerar mis derechos fundamentales aquí peticionados. Estas conductas resultan gravemente lesivas cuando pertenezco a la COMUNIDAD LGTBI y carezco de recursos económicos y no cuento con SISBEN ya que me borraron sin previo aviso. Considero una forma de abuso y maltrato de parte de los partidos políticos contradictorios contra mi persona para forzar a los accionados a PROHIBIR LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES que se llevarán a cabo este domingo 29 de mayo de 2022.

De continuar con estas conductas permisivas por parte de los accionados, se me estará causando un DAÑO IRREMEDIABLE para ejercer MI DERECHO AL VOTO LIBRE Y SECRETO para el período presidencial 2022-2026 como establece la Constitución Política y el Mandato del Pueblo de Colombia.

Es totalmente reprochable, indignante e inaceptable que se pretenda prohibir la realización de las elecciones presidenciales para el período 2022-2026 por exigir requisitos demás que NO están consagrados en la Constitución Política donde se requiere UNICAMENTE la Cédula de Ciudadanía y NO otro tipo de

requisito. Exigir requisitos demás como “UNA AUDITORIA INTERNACIONAL” va en contra de la Carta Magna y del Mandato del Pueblo y Viola la Soberanía Nacional y la Auto Determinación de los Pueblos.

Exigir este requisito es violar mis Derechos Fundamentales por parte de los partidos políticos contradictorios toda vez que el día sábado 14 de mayo de 2022, en los 1103 municipios del país se realizó el simulacro de preconteo en presencia de agrupaciones políticas, misiones internacionales y entes de control.

Dentro del Plan de Garantías Electorales 2022 para fortalecer los comicios presidenciales del próximo 29 de mayo, la Registraduría Nacional del Estado Civil adelantó el primer simulacro nacional de preconteo para evaluar la funcionalidad, seguridad y confiabilidad del sistema.

En el simulacro se evaluaron los componentes de transmisión voz a voz (doble verificación), digitalización, verificación, procesamiento, consolidación y divulgación de los resultados a partir de un ejemplar del formulario E-14 con votación aleatoria para los candidatos, votos en blanco, votos nulos y votos no marcados, lo que permitió que los actores del proceso electoral, entre representantes de agrupaciones políticas, entes de control y misiones de observación electoral ensayaran su rol en el proceso.

“El preconteo se hizo con el mismo ejemplar del formulario E-14 que fue aprobado por las campañas políticas y los entes de control. Podemos recibir entre 30 000 y 40 000 llamadas, pero lo importante es que no solo se está transmitiendo, también se está realizando la doble verificación de la información” así lo explicó Alexander Vega Rocha, registrador nacional del estado civil.

En el desarrollo del simulacro se acreditó un auditor para cada centro de recepción telefónica y otro para cada oficina de seguimiento departamental por partido, a quienes se les otorgó el acceso a los módulos de consulta de boletines que se iban expidiendo como el de las mesas faltantes por procesar. Al finalizar el simulacro, se les suministraron los archivos de cada una de las mesas en formato texto con la votación de preconteo de los candidatos.

En la actividad participaron funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, auditores externos, auditores de las campañas presidenciales y organizaciones de observación electoral, además de los registradores distritales, especiales, auxiliares, municipales y transmisores de puesto de municipios zonificados y no zonificados. Así mismo, participaron 27 000 personas en los 12 centros de procesamiento de las 103 082 mesas de votación, incluyendo los consulados.

“Se están cumpliendo los compromisos adquiridos para la realización del preconteo, se está haciendo la doble verificación. Aquí más que la rapidez es garantizar la veracidad de los datos. Tenemos confianza en que en materia logística todo saldrá bien en estas elecciones de presidencia”, aseguró Alejandra Barrios, directora de la Misión de Observación Electoral (MOE).

PETICION:

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez

1.- TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ordenándole a la autoridad accionada

2.- SUSPENDER DE FORMA PROVISIONAL ALGUNA AUDITORIA INTERNACIONAL DEL SOFTWARE PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022.

3.- EMPLEAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS, METODOLOGÍAS Y LAS HERRAMIENTAS QUE FUERON PROBADAS Y VERIFICADAS POR LAS MISIONES INTERNACIONALES ACRÉDITADOS, ASÍ COMO LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, ENTES DE CONTROL Y DEMÁS COMITÉS NACIONALES PARA REALIZAR LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO PRESIDENCIAL 2022-2026 QUE SE REALIZARÁN EL DÍA DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022.

4.- ADOPTAR UN PLAN DE CONTEO MANUAL EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN TIPO DE FALLAS O FALTA DE FLUIDO ELÉCTRICO O CUALQUIER OTRA CONTIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

MEDIOS DE PRUEBAS

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Informe resultado de simulacro de pre conteo para las elecciones presidenciales 2022 emitido por la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES:

ACCIONANTE: Carrera 53ª Sur No. 22-32, Barrio Paisaje de las Flores 1er Sector, Vereda de San Isidro del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, correo: ussproject@yahoo.es, Teléfono 312 732 2304, 315 540 5020

ACCIONADO:

Avenida Calle 26 # 51-50 - CAN (Bogotá - Colombia), correo: pqr sdf_sedecentral@registraduria.gov.co teléfono: 57 (601) 220 2880

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

NOMBRE: NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA
C.C.16.278.975 DE PALMIRA VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16278975**

NIEVA AMAYA
APELLIDOS

NESTOR ARTURO
NOMBRES

Nestor Arturo Nieva Amaya

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1966**
PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ABR-1985 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42078273-M-0016278975-20011113

0020301317N 01 089642464

PRENSA.

Oficina de Comunicaciones y Prensa

Organizaciones internacionales y la MOE acompañaron el simulacro de preconteo para las elecciones presidenciales 2022

📅 Sábado 14 de mayo 2:39 pm / 📍 Nacional



> En los 1103 municipios del país se realizó el simulacro de preconteo en presencia de agrupaciones políticas, misiones internacionales y entes de control.

Dentro del Plan de Garantías Electorales 2022 para fortalecer los comicios presidenciales del próximo 29 de mayo, la Registraduría Nacional del Estado Civil adelantó el primer simulacro nacional de preconteo para evaluar la funcionalidad, seguridad y confiabilidad del sistema.

En el simulacro se evaluaron los componentes de transmisión voz a voz (doble verificación), digitalización, verificación, procesamiento, consolidación y divulgación de los resultados a partir de un ejemplar del formulario E-14 con votación aleatoria para los candidatos, votos en blanco, votos nulos y votos no marcados, lo que permitió que los actores del proceso electoral, entre representantes de agrupaciones políticas, entes de control y misiones de observación electoral ensayaran su rol en el proceso.

“El preconteo se hizo con el mismo ejemplar del formulario E-14 que fue aprobado por las campañas políticas y los entes de control. Podemos recibir entre 30 000 y 40 000 llamadas, pero lo importante es que no solo se está transmitiendo, también se está realizando la doble verificación de la información” así lo explicó Alexander Vega Rocha, registrador nacional del estado civil.



En el desarrollo del simulacro se acreditó un auditor para cada centro de recepción telefónica y otro para cada oficina de seguimiento departamental por partido, a quienes se les otorgó el acceso a los módulos de consulta de boletines que se iban expidiendo como el de las mesas faltantes por procesar. Al finalizar el simulacro, se les suministraron los archivos de cada una de las mesas en formato texto con la votación de preconteo de los candidatos.

En la actividad participaron funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, auditores externos, auditores de las campañas presidenciales y organizaciones de observación electoral, además de los registradores distritales, especiales, auxiliares, municipales y transmisores de puesto de municipios zonificados y no zonificados. Así mismo, participaron 27 000 personas en los 12 centros de procesamiento de las 103 082 mesas de votación, incluyendo los consulados.

“Se están cumpliendo los compromisos adquiridos para la realización del preconteo, se está haciendo la doble verificación. Aquí más que la rapidez es garantizar la veracidad de los datos. Tenemos confianza en que en materia logística todo saldrá bien en estas elecciones de presidencia”, aseguró Alejandra Barrios, directora de la Misión de Observación Electoral (MOE).

Por otra parte, el registrador nacional aclaró que en cadenas que circulan en redes sociales y a través de WhatsApp, se está desinformando a la ciudadanía sobre la conformación de los jurados de votación, “la información que está rotando dice que solo quedaron jurados del Pacto Histórico, lo cual es falso. Hay que tener en cuenta que no es la Registraduría quien postula a los jurados, son las mismas campañas quienes envían dichos listados” afirmó Vega Rocha.

Durante los próximos días se realizará el simulacro de digitalización E-14 programado para el 18 de mayo, posteriormente el de escrutinio, para los días 20 y 21 de mayo.

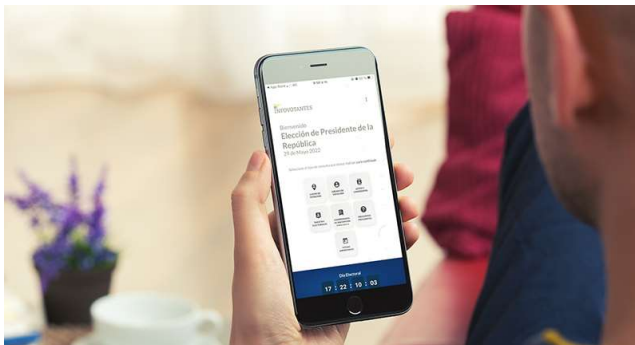
Boletín informativo Registraduría Nacional del Estado Civil

Si aún no recibe la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su correo electrónico.

Suscríbese

Dar de baja

Compartir publicación:



Infovotantes, una herramienta tecnológica de la Registraduría Nacional al (...)

📅 Miércoles 11 de mayo 12:21 pm, ❤️



Tribunal Administrativo de Cundinamarca suspensión provisional al (...)

📅 Viernes 6 de mayo 12:00 pm, ❤️



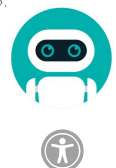
📍 - Avenida Calle 26 # 51-50 - CAN (Bogotá - Colombia)
✉ - Horario de atención correspondencia de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua (Sede CAN Avenida Calle 26 # 51-50)
☎ - Conmutador: +57 (601) 220 2880
📞 - Línea de atención al ciudadano: 3057342003 de lunes a sábado

27,390

DOCUMENTOS
GESTIONADOS

277,177,667

VISITAS DESDE EL
9 DE JULIO DE
2010.



de 8.00 a.m. a 5.00 p.m.

📍 - CAIC Centro de Atención e Información al Ciudadano Carrera 7 No. 16- 49 Edificio Córdoba de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua

[Políticas de Privacidad](#)

[Condiciones de uso](#)

[Correo institucional](#)

[Correo institucional \(Office 365\)](#)

[Translate](#)

[Mapa del sitio](#)

[Contáctenos](#)

[Biblioteca de la Registraduría](#)

[Intranet](#)

[Normatividad](#)

[Correos Judiciales](#)

[PQRSD](#)

[Suscripción comunicados](#)

[Glosario](#)

Última actualización 2:43 pm mayo 14 de 2022

Recomendamos uso de  Google Chrome



[[[



RV: Generación de Tutela en línea No 847904

Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Cali <repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 13:45

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Reparto - Valle Del Cauca - Jamundí <repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ussaproject@yahoo.es <ussaproject@yahoo.es>

Buenas tardes,

Me permito remitir Acción de Tutela **CON MEDIDA CAUTELAR** En Línea con Numero 847904 enviado por la Oficina de Reparto de Jamundí Valle mediante correo electrónico.

Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO				
Fecha : 23/may./2022			Página	1 de 1
CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO		048	244749	23/may./2022
REPARTIDO AL DESPACHO				
JUZGADO 12 FAMILIA CIRCUITO DE CALI				
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>	
16278975	NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA		01	*
C27001-CS01AA12		CUADERNOS	1	
molavea		FOLIOS		
OBSERVACIONES	EMPLEADO		POR CORREO	
REMITA LA OFICINA DE REPARTO DE JAMUNDI VALLE TUTELA CON MEDIDA CAUTELAR EN LINEA			ELECTRONICO-REPARTO	
CON NUMERO 847904			LI	

Atentamente,

MARTIN OLAVE
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Cali

ENVIO RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA AL REPARTO:

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTÁ EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION: 16278975
 Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE: NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	27/01/2022 04:56 p. m.	17653	DR. CESAR EVARISTO LEON VERGARA - TS SC	01-TUTELA PRIMERA INSTANCIA	01	16278975	NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA
2	27/01/2022 04:56 p. m.	17653	DR. CESAR EVARISTO LEON VERGARA - TS SC	01-TUTELA PRIMERA INSTANCIA	01	SD1821025	JOSE EFREN URBANO ZAMBRANO
3	27/01/2022 04:56 p. m.	17653	DR. CESAR EVARISTO LEON VERGARA - TS SC	01-TUTELA PRIMERA INSTANCIA	02	EN0000000000553	COLPENSIONES
4	27/01/2022 04:56 p. m.	17653	DR. CESAR EVARISTO LEON VERGARA - TS SC	01-TUTELA PRIMERA INSTANCIA	02	EN0000000025020	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
5	27/01/2022 04:56 p. m.	17653	DR. CESAR EVARISTO LEON VERGARA - TS SC	01-TUTELA PRIMERA INSTANCIA	02	EN0000003103013	JUZGADO 013 CIVIL CIRCUITO
6	21/09/2021 10:28 a. m.	16174	DRA. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO - TS SC	02-IMPUGNACION DE TUTELAS	01	16278975	NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA
7	21/09/2021 10:28 a. m.	16174	DRA. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO - TS SC	02-IMPUGNACION DE TUTELAS	02	EN0000000025020	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
8	27/08/2021 08:46 a. m.	226171	JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	16278975	NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA
9	27/08/2021 08:46 a. m.	226171	JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	16706149	JOSE EFREN BURBANO ZAMBRANO
10	27/08/2021 08:46 a. m.	226171	JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000025020	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
11	02/08/2021 03:27 p. m.	224611	JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	16278975	NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA
12	02/08/2021 03:27 p. m.	224611	JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000000239	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ
13	02/08/2021 03:27 p. m.	224611	JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000025020	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
14	22/10/2019 03:30 p. m.	11902	DR. OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO- TS SF	CONSULTA DESACATOS DE TUTELA	01	16278975	NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA
15	22/10/2019 03:30 p. m.	11902	DR. OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO- TS SF	CONSULTA DESACATOS DE TUTELA	01	2595829	JOSE DE LA CRUZ NIEVA

ENVIO CONSULTA DESPUES DE HABER REALIZADO EL REPARTO EL DIA DE HOY

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION: 31
 ESPECIALIDAD: 14
 SECUENCIA: 244749

BUSCAR NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	codgrupo
1	23/05/2022 01:43 p. m.	244749	JUZGADO 12 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	01	16278975	NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA	01
2	23/05/2022 01:43 p. m.	244749	JUZGADO 12 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	02	EN0000000044595	CONCEJO NACIONAL ELECTORAL	01
3	23/05/2022 01:43 p. m.	244749	JUZGADO 12 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	02	EN0000000048105	REGISTRADOR NACIONAL ALEXANDER VEGA	01

De: Reparto - Valle Del Cauca - Jamundí <repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, mayo 23, 2022 11:44 AM

Para: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Cali <repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 847904

Para su conocimiento les hago saber que remito la presente Acción de Tutela por Competencia.

Atentamente,

LUIS ARMANDO VICTORIA MEDINA
EN REPARTO.

De: Tutela En Linea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 11:40

Para: Reparto - Valle Del Cauca - Jamundí <repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ussaproject@yahoo.es <ussaproject@yahoo.es>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 847904

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 847904

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: JAMUNDI

Accionante: NESTOR ARTURO NIEVA AMAYA Identificado con documento: 16278975

Correo Electrónico Accionante : ussaproject@yahoo.es

Teléfono del accionante : 3127322304

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL- Nit: 8999990404,

Correo Electrónico: pqrsdf_sedecentral@registraduria.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

ELEGIR Y SER ELEGIDO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

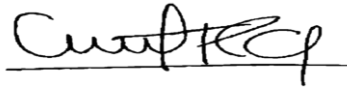
RECIBIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2022

CUADERNOS: 1 - PAGINAS 13

HORA: Lun 23/05/2022 13:45

RADICACION: 2022-0022300

La secretaria



CONSTANZA TELLEZ PAZ

JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA, MAYO 26 DE 2022

HONORABLE SEÑOR MAGISTRADO
DR. HOMERO MORA INSUASTY
TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL DE DECISIÓN
E.S.D.

**REFERENCIA: Rad: 76001-22-03-000-2022-00154-00-4069 RESPUESTA A
REQUERIMIENTO DE FECHA veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

CON GRAN RESPETO Y APRECIO, ME PERMITO ACUSAR RECIBO DEL REQUERIMIENTO EMITIDO POR ESE HONORABLE TRIBUNAL ARRIBA REFERENCIADO.

PERMITÁSEME SU SEÑORÍA EXCUSARME POR LA FALTA DE REDACCIÓN DE MI PETICIÓN, PERO LA ESCENCIA Y EL ESPÍRITU DE LA SOLICITUD DE AMPARO SE CONSERVA MÁXIME TRATANDOSE DE CONDUCTAS TÍPICADAS DE AGENTES DE ESTADO QUE A SU VEZ SE CONVIERTEN EN ACTOS DE INJUSTICIA.

LAMENTO IGUALMENTE QUE MI SENTIR COMO CIUDADANO CON DERECHOS Y DEBERES QUE EN SU AFÁN POR SER ESCUCHADO Y, BUSCAR QUE SE IMPARTA JUSTICIA EN DEBIDA FORMA, TENGA QUE CUMPLIR CON “REQUISITOS”, “PROTOS” QUE ESTÁN FUERA DE MÍ ALCANCE.

ES DESPROPORCIONADO PRETENDER EXGIR A MI PERSONA REDACTAR UNA PETICIÓN DE AMPARO QUE DEBA ESTAR A LA ALTURA DE LA ENTIDAD ACCIONADA DONDE SE EVIDENCIA QUE SOY UNA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS CON PROBLEMAS DE SALUD Y QUE CARECE DE MUCHAS COSAS, **PERO QUE HA SABIDO CUMPLIR CON SUS DEBERES DE BUEN CIUDADANO EJERCIENDO SU PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN, CONTROL Y PODER POLÍTICO MEDIANTE EL SUFRAGIO QUE CUMPLO SAGRADAMENTE DESDE QUE CUMPLÍ LA MAYORÍA DE EDAD.**

ES MENESTER EXPONER ANTE ESE HONORABLE TRIBUNAL ANTE MI FALTA DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS QUE ME PONEN EN ENTRE DICHO QUE, LA INJUSTICIA NO PUEDE IMPORSE A LA JUSTICIA PORQUE NO EXISTE OTRA AUTORIDAD LEGAL PARA SOLICITAR LA CORRECTA Y EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

COMO COLOMBIANO EN EJERCICIO DE MI CIUDADANÍA Y, DANDO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO PROFERIDO POR ESE HONORABLE TRIBUNAL DENTRO MI PETICIÓN DE AMPARO, SOLICITO SE ME TENGA EN CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE CLARIDAD:

1.- PERTENEZCO AL GRUPO POLÍTICO PACTO HISTORICO DESDE LAS PASADAS ELECCIONES PRESIDENCIALES PORQUE ME SIENTO INCONFORME COMO CIUDADANO.

2.- ESTE GRUPO POLÍTICO, HA SABIDO TENER EN CONSIDERACIÓN A LAS CLASES SOCIALES MENOS FAVORECIDAS COMO ES EL CASO DE LA COMUNIDAD LGBTI.

LA VULNERACIÓN DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES CONSISTEN EN AFIRMAR QUE “SE REQUIERE” DEL CONTRATO DE AUDITORÍA INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL PRÓXIMO DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022. AFIRMAR ESTO ES INCONSTITUCIONAL Y PONE EN ALTO RIESGO LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y POR LO TANTO VULNERA MIS DERECHOS.

NUNCA EN LA HISTORIA DE COLOMBIA, SE HA REALIZADO ESTA AUDITORÍA INCONSTITUCIONAL A LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y AHORA EL SEÑOR REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE FORMA ARBITRARIA BUSCAN IMPONER LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO QUE NO ESTÁ CONSAGRADO EN LA CARTA MAGNA.

ES EVIDENTE QUE BUSCAR IMPONER ESTE CONTRATO PARA REALIZAR LAS ELECCIONES, DEBE SER OBJETO DE INVESTIGACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LA JUSTICIA PORQUE PONEN EN ALTO RIESGO SU REALIZACIÓN.

SEA OPORTUNO INFORMAR A SU SEÑORÍA QUE, EXISTIENDO LA CONSTITUCIÓN, ME HA TOCADO ACUDIR A LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO LAS ENTIDADES Y FUNCIONARIOS INCURREN EN PREVARICATO POR ACCIÓN Y/O EMISIÓN Y EN ALGUNOS CASOS HE SIDO VICTIMA DE MONTAJES INDUCIENDO A LOS JUECES A COMETER TODO TIPO DE YERROS E IMPARTIR JUSTICIA EN INDEBIDA FORMA.

DE ESTA FORMA, DOY CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO EMITIDO POR ESE HONORABLE TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PIDO DISPENSA POR LA FALTA DE REDACCIÓN.

ATENTAMENTE

NÉSTOR ARTURO NIEVA AMAYA
C.C. 16.278.975 DE PALMIRA
ACCIONANTE

ADJUNTO COPIA RADICADO NO. 76001-22-03-000-2022-00154-00-4069 RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FECHA veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG. PONENTE DR. HOMERO MORA INSUASTY**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.- 76001-22-03-000-2022-00154-00-4069

Actuando en nombre propio, el ciudadano Néstor Arturo Nieva Amaya, instauró acción de tutela frente al Registrador Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, en aras de que le sean protegidos sus derechos fundamentales a la no «discriminación por opinión política» (sic) y a «elegir y ser elegido».

Subsanada la falencia señalada otrora, encuentra el Despacho que la petición reúne las exigencias contempladas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992; además, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad accionada y la regla prevista en el numeral 3° del Decreto 333 de 2021, habrá de admitirse y darle el trámite pertinente.

Respecto de la medida provisional solicitada, consistente en «suspender de forma provisional la auditoría internacional del software para las elecciones presidenciales del domingo 29 de mayo de 2022», la Sala no advierte que se cumplan los requisitos de necesidad y urgencia exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, por lo que deviene frustránea la solicitud.

En consecuencia, esta Corporación en Sala Civil Singular,

RESUELVE

1°.- ADMITIR la solicitud de amparo constitucional incoada por Néstor Arturo Nieva Amaya en contra del Registrador Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral.

2°.- Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

3°.- Vincular a la presente acción: (i) a la Procuraduría General de la Nación, (ii) a la Corporación Misión de Observación Electoral – MOE, (iii) al Ministerio de Interior y (iv) a **todos** los integrantes de la Comisión Nacional

para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Secretaría de esta Corporación, en forma inmediata enterará de este auto a los convocados para que puedan hacer valer sus intereses. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se le enviará copia.

4°.- Requerir a las autoridades accionadas y a las demás entidades vinculadas, para que, dentro del término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta providencia, manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

5°.- Sin lugar a decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, pues se descarta la necesidad o urgencia ineludible que amerite su procedencia. (Artículo 7° del Decreto 2591 de 1991).

6°.- Notificar el presente proveído a las partes en la forma establecida en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 1382 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HOMERO MORA INSUASTY
Magistrado